

# AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR

## HONORARIOS

**Trámite Online: 250€**

En estos honorarios se incluye el asesoramiento durante y después de la solicitud, seguimiento del expediente y actualización de información del mismo. Posible recurso en caso de ser necesario por desestimado, y presentación de la solicitud de nuevo.

## SUPUESTOS

Es una autorización de residencia temporal que se podrá conceder a los familiares de los extranjeros residentes en España, en virtud del derecho a la reagrupación familiar ejercido por un extranjero residente.

## DOCUMENTACIÓN QUE DEBEMOS PRESENTAR PARA ESTE TRÁMITE:

- **Empadronamiento del reagrupante**
- **Copia del pasaporte completo, título de viaje o cédula de inscripción en vigor del reagrupante.**
- **Copia de la documentación que acredite que cuenta con empleo y/o recursos económicos** suficientes para atender las necesidades de la familia. Para ello podrá presentar:
  - En caso de realizar actividad lucrativa por **cuenta ajena**:
    - Copia del contrato de trabajo y nóminas de los últimos seis meses.
    - En su caso, última declaración del IRPF.
  - En caso de realizar actividad lucrativa por **cuenta propia**:
    - Acreditación de la actividad que desarrolla.
    - En su caso, última declaración del IRPF o las dos últimas declaraciones trimestrales de IRPF.
  - En caso de **no realizar ninguna actividad lucrativa** en España: cheques certificados, cheques de viaje o cartas de pago o tarjetas de crédito, acompañadas de una certificación bancaria de la cantidad disponible como crédito de la citada tarjeta o certificación bancaria.
- **Documentación acreditativa de disponer de vivienda adecuada.**
  - Para ello deberá adjuntar informe expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma del lugar de residencia del reagrupante. El informe podrá ser emitido por la Corporación Local cuando así se haya establecido por la Comunidad Autónoma.
  - **Se podrá justificar este requisito por cualquier medio de prueba admitido en Derecho** en el caso de que la Comunidad Autónoma o la Corporación local no haya emitido y notificado el informe en el plazo de treinta días desde la fecha de la solicitud. En este caso, la documentación que se aporte deberá hacer

# AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR

referencia a: título que habilite para la ocupación de la vivienda, número de habitaciones, uso al que se destina cada una de las dependencias, número de personas que la habitan y condiciones de habitabilidad y equipamiento. También se deberá aportar copia del justificante de haber realizado la solicitud de informe a la Comunidad Autónoma o Corporación local.

- **Título que habilite la ocupación de la vivienda.**
- **Copia del pasaporte completo y en vigor o del título de viaje del reagrupado.**
- **Copia de la documentación acreditativa de los vínculos familiares o de parentesco o existencia de la unión de hecho o de la representación, y además:**
  - **En el supuesto de reagrupar al cónyuge o pareja:**
    - [Declaración jurada del reagrupante de no residir con él en España otro cónyuge o pareja.](#)
    - Si está casado en segundas o posteriores nupcias, resolución judicial que fije la situación del cónyuge anterior y de sus hijos.
  - **En el supuesto de hijos:**
    - Si son reagrupados por un solo progenitor: documentación acreditativa de ejercer en solitario la patria potestad, tener otorgada la custodia, o de que el otro progenitor autoriza su residencia en España.
    - Si son mayores de dieciocho años y no son objetivamente capaces para proveer sus propias necesidades, documentación acreditativa.
    - Si son hijos adoptivos, resolución por la que se acordó la adopción.
  - **En el supuesto de representados por el reagrupante:**
    - Si son mayores de dieciocho años y no son objetivamente capaces para proveer sus propias necesidades, documentación acreditativa.
  - **En el supuesto de reagrupar a ascendientes:**
    - Documentación acreditativa de que el reagrupante durante el último año de residencia en España ha transferido fondos o soportado gastos del ascendiente.
    - Documentación acreditativa de las razones que justifican la necesidad de autorizar la residencia en España (A título informativo, se podrá presentar, entre otra documentación, aquella que acredite la situación familiar, social, económica, patrimonial y/o el estado de salud del ascendiente a reagrupar en su país de origen).
    - En su caso, documentación que acredite que concurren razones humanitarias que justifiquen la autorización.
- **Documentación acreditativa de tener garantizada asistencia sanitaria.**

**Nota importante:** cuando se aporten documentos de otros países deberán estar traducidos al castellano o lengua cooficial del territorio donde se presente la solicitud por un traductor oficial. Por otro lado, todo documento público extranjero deberá ser previamente legalizado por la Oficina consular de España con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación salvo en el caso en que dicho documento haya sido apostillado por la Autoridad

# AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR

competente del país emisor según el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961 y salvo que dicho documento esté exento de legalización en virtud de Convenio Internacional.

Cuando se trate de formularios estándares de la Unión Europea no será necesaria ni su traducción, ni su legalización de conformidad con lo dispuesto en la normativa comunitaria que los ampara. Por ejemplo: modelos de asistencia sanitaria S1, E109, E121...

*GC Abogados Asociados*  
TLF. 609 894 824  
[www.gcabogadosasociados.com](http://www.gcabogadosasociados.com)  
*Alejandra Galiana*  
Col. 120827  
[alejandra.galiana@icam.es](mailto:alejandra.galiana@icam.es)

